

Año de 1856.

Viernes 25 de Julio.

Núm. 89.

BOLETIN

OFICIAL



PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Militar.

El Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Nueva con fecha de ayer se sirve trasladarme las Reales órdenes siguientes:
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 21 del actual, me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—Segun noticias recibidas hoy en este Ministerio del Capitan general de Burgos, el movimiento de Logroño ha desaparecido á la sola noticia de la aproxiación de fuerzas que marchaban sobre dicha Capital procedentes de Pamplona y Vitoria y las que llevaba aquel General, al cual se presentó ayer en Briviesca para hacerle presente que el objeto de la Junta de Logroño no había sido el de sublevarse contra el Gobierno de S. M., si no el de prevenir los malos instintos de la plebe por temor de que se repitieran allí las hororosas escenas que no ha mucho tuvieron lugar en Castilla. El mismo resultado ha tenido la insurrección de Leon sobre cuya Ciudad marchaban yá los tropas de Valladolid, las que sin embargo continuarán hasta Oviedo en donde tambien se notaron síntomas de trastorno antes de que se supiese el satisfactorio resultado de los acontecimientos de esta Corte. Dominada la tentativa de Alicante, el Gobernador Militar de esta provincia saldrá con fuerza suficiente para Murcia, donde no existe tropa alguna ha ahogar la rebelion á cuyo frente se ha puesto el Gobernador civil y las corporaciones populares. Las tropas expedicionarias siguen marchando sobre Zaragoza y se aumentarán ahora con una Brigada de todas armas que estaba destinada á Logroño. En los demás distritos no ocurre novedad desde el parte de ayer. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes.

Lo que traspaldo á V. S. con el mismo objeto.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de julio de 1856.—Serrano.—Sr. Gobernador Militar de Guadalajara.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha de ayer me dice lo que sigue.

Excmo. Sr.—Segun las noticias recibidas en este Ministerio con posterioridad al parte de ayer, resulta en Barcelona el 18 por la tarde estalló el movimiento que tenian preparado los partidos extremos y al que coadyubó una parte de la Milicia nacional: no habiendo tenido resultado las intimaciones pacificas, hubo que repeler la fuerza con la fuerza, habiendo sido tomadas y destruidas las barricadas que los sublevados construyeron en el casco de la población de donde fueron rechazados hasta los barrios de afuera en los que las tropas los tenían acosados y circundados á la salida del correo extraor-

dinario del 19; han sido disueltos cuatro Batallones de aquella Milicia y sus individuos se apresuraban á entregar las armas. Por despacho telegráfico de Valencia se sabe que el Brigadier Plana triunfó el 20 en Reus, habiendo sido batidos los insurrectos y desarmada la Milicia nacional. La tranquilidad quedaba restablecida en toda la provincia de Tarragona. La disciplina y lealtad de las tropas han impedido que en Cartagena llegara á desenbolverse el movimiento, pues habiendo negado su Gobernador general Puig la obediencia al Gobierno, el Coronel Teran del Regimiento de Valencia tomó el mando de la plaza y sus castillos en nombre de S. M. Albacete ha vuelto al estado normal, se está desarmando la Milicia que conmovió el motín.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes.

Lo que traspaldo á V. S. con igual objeto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de julio de 1856.—Serrano.—Sr. Gobernador Militar de Guadalajara.—Segun la parte oficial de la Gaceta de ayer, el General 2.º caballo de Galicia D. José María Vasallo había dominado el pronunciamiento de la Coruña cuya Milicia Nacional fué disuelta quedando sujeta á reorganización.

En Oviedo restablecido el orden al saberse la aproximacion de las tropas mandadas por el Brigadier Bárcena.

En Barcelona segun parte del Capitan general de Cataluña de 21 del corriente, quedaba restablecido por completo el imperio de la ley y disuelta la fuerza de la Milicia que tomó parte en la insurrección.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de sus habitantes. Guadalajara 25 de julio de 1856.—El Gobernador Militar.—Luis Gautier.

DERRAMA GENERAL.

Por el artículo 48 de la Real Instrucción de 16 de abril último, para llevar á efecto la ley de la misma fecha, se previene, que los Ayuntamientos dén aviso á la Administración de Hacienda pública de las propuestas aprobadas por las Diputaciones, en los términos que señaló el modelo núm. 7.

Varias corporaciones municipales de la provincia, han descuidado tan interesante servicio apesar de las órdenes insertas en los Boletines oficiales números 64, 69 y 80 de 28 de mayo, 9 de junio y 4 del actual, de aquí el retraso que sufren las noticias que aquella oficina debe dar á la superioridad, máxime, cuando este servicio ha debido darse terminado en fin del mes de junio próximo pasado. En su consecuencia, prevengo á los Ayuntamientos morosos que si en el preciso é improprio término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia no remiten las expresadas notas á la Administración, adoptará esta las medidas oportunas para su cumplimiento, y con objeto de no causar vejaciones á las municipalidades, se las compele á su cumplimiento por el presente anuncio.—Guadalajara 24 de junio de 1856.—Luis Gautier.

Debiendo Domingo Moros, tendero ambulante, evacuar una caja que se le hace en la causa que se halla instruyendo el Sr. Juez de primera instancia del Burgo de Osma, sobre la identificación de un esqueleto humano, encontrado en el término del pueblo de Maorredano y sitio titulado el corral Ver-

mejo, enterrado en un majano de cantos; prevego al expreso Domingo Moros, se presente inmediatamente en el expreso Juzgado, ó en el de Atienza al que se ha dirigido exhorto; ordenando á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, le hagan comparecer ante cualquiera de los dos expresados Juzgados, pues en ello se interesa la mas pronta y recta administracion de justicia. Guadalajara 23 de julio de 1856.— El Gobernador interino. — Luis Gautier.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Quinta de 30,000 hombres de Milicia provincial.

AÑO DE 1856.

Repartimiento que ha practicado esta Diputacion de los cuatrocientos veinte y tres hombres que han correspondido á la provincia para la reserva del ejército que, segun la ley de 31 de julio último, ha de componerse de 80 batallones bajo la denominacion de Milicia provincial, cuyo reparto se verifica sobre la base de los 1875 mozos sorteables que tuvo la provincia en el año anterior en conformidad á lo prevenido en el articulo 2º de la Real instrucción de 23 de junio próximo pasado:

	Número definitivo de Milicianos que deben aportar.	Soldados y déci- mas que corres- ponden á cada pueblo.	Número definitivo de Milicianos que deben aportar.	Soldados y déci- mas que corres- ponden á cada pueblo.
Número de mozos sorte- ados para el reem- plazo de 1855.				

PUEBLOS.

PUEBLOS.	Solda- dos.	Décimas
PARTIDO DE ATIENZA.		
Albendiego.	5	1
Alcolea de las Peñas.	3	»
Alcorlo.	1	»
Aldeanueva de Atienza.	1	»
Alpedroches y Casillas.	2	»
Angon.	16	3
Atienza y Bochones.	2	»
Bañuelos.	5	1
Bodera (la).	1	»
Bustares.	2	»
Cabezadas (las) y Robredarcas.	7	1
Campisábalos.	2	»
Cantalojas.	2	»
Cañamares, La Miñosa, Naharros y Tordeloso.	7	1
Cercadillo.	2	»
Cincovillas.	2	»
Condemios de abajo.	4	»
Condemios de arriba.	3	»
Congostrína.	8	1
Galve.	4	»
Gascueña.	30	6
Hiendelaencina.	3	»
Hijes.	3	»
Huerce (la) Humbralejo y Valde- pinillos.	7	1
Madrigal.	3	»
Medranda.	5	1
Miedes.	6	1
Navas (las).	2	»
Ordial (el) y Nava de Jadraque.	2	»
Palancares.	3	»
Pálmares de Jadraque.	1	»
Paredes y Rienda.	1	»
Prádena.	4	»
Querencia.	»	»
Rebollosa de Jadraque.	4	1
Riva de Santiuste (la), Querencia y la Barbolla.	5	1
Rienda.	»	»
Riofrio, Cardeñosa y Santamera.	6	1
Robledo.	4	»
Romanillos de Atienza.	5	1
San Andrés del Congosto.	4	»
Semillas.	3	»
Sienes.	4	»
Somelinos.	3	»
Toba (la).	10	2
Tor del rabano.	1	»
Ujados.	3	»
Valdelelubo.	2	»
Valverde y Zarzuela de Galve.	2	»
Veguillas.	1	»
Villacadima.	1	»
Villares.	3	»
Zarzuela de Jadraque ó de las Ollas.	3	»

28871938

PUEBLOS.

	Soldados y déci- mas que corres- ponden á cada pueblo.	Número definitivo de Milicianos que deben aportar.
Número de mozos sorte- ados para el reem- plazo de 1855.		

Número definitivo de
Milicianos que deben
aportar.

PARTIDO DE BRIHUEGA.

Alarilla.	1	2
Archilla.	1	2
Argecilla.	1	2
Atanzón.	1	2
Balconete.	1	2
Barriopedro.	1	2
Brihuega.	1	2
Búdia.	1	2
Cafizas.	1	2
Carrascosa de Henares.	1	2
Casas de San Galindo (las).	1	2
Caspueñas.	1	2
Castilimbre.	1	2
Copernal.	1	2
Espinosa de Henares.	1	2
Fuentes.	1	2
Gajanejos.	1	2
Heras.	1	2
Hita.	1	2
Hontanares.	1	2
Irueste.	1	2
Ledanca.	11	2
Masegoso.	1	2
Miralrio.	1	2
Muduex.	1	2
Olmeda del Estremo (la).	1	2
Padilla de Jadraque.	1	2
Pajares.	1	2
Rebollosa de Hita.	1	2
Romancos.	1	2
San Andrés del Rey.	1	2
Solanillos del Estremo.	1	2
Taragudo.	1	2
Tomelloso.	1	2
Torija.	1	2
Torre del Burgo.	1	2
Tríjueque.	1	2
Utande.	1	2
Valdeabellano.	1	2
Valdeanclita.	1	2
Valdearenas.	1	2
Valdegrudas.	1	2
Valderrebollo.	1	2
Valdesáz.	1	2
Valfermoso de las Monjas.	1	2
Valfermoso de Tajuña.	1	2
Villanueva de Argecilla.	1	2
Villaviciosa.	1	2
Yela.	1	2
Yélamos de abajo.	1	2
Yélamos de arriba.	1	2

219 30 196 49

PARTIDO DE CIFUENTES.

Abanades.	1	2
Ablanque y La Loma.	2	4
Alaminos.	2	4
Arbeteta.	3	6
Armallones.	4	9
Azañón.	4	9
Canales del Ducado.	2	4
Canredondo.	3	6
Carrascosa de Tajo y Oter.	3	6
Cereceda.	4	9
Cifuentes y Moranchel.	17	9
Cogollar.	3	6
Duron.	3	6
Espiegares.	3	6
Gárgoles de abajo.	5	12
Gárgoles de arriba.	1	2
Gualda.	9	18
Henche.	1	2
Hortezuela de Océn (la).	2	4
Huertahernando.	3	6
Huertapelayo.	3	6
Huetos.	1	2
Iviernas (las).	2	4
Mantiél.	3	6
Ocentejo.	8	9

Número definitivo de
Milt. unos que deben
apontar.

Soldados y déci-
mas que corres-
ponden a cada
pueblo.

	Número definitivo de Milicianos que deben apontar.	Soldados. Décimas.
PUEBLOS.		
	Número definitivo de Milicianos que deben apontar.	Soldados. Décimas.
		Soldados y déci- mas que corres- ponden a cada pueblo.
		Número de mozos sor- teados para el reem- plazo de 1855.
		Número de mozos sor- teados para el reem- plazo de 1855.

Padilla de Medinaceli o del Ducado.	3	"	6	"
Fuerta (la)	1	"	2	4
Rénales	2	"	"	"
Riba de Saelices (la)	5	1	2	1
Ribaredonda	5	1	2	2
Ruguilla	2	"	4	"
Sacecorbo	6	1	4	2
Saelices	2	"	"	"
Sotillo	3	"	6	1
Sotoca	2	"	4	1
Sotodosos	2	"	2	"
Torrecuadrada de los Valles	1	"	2	"
Torrecuadradilla	5	1	2	1
Trillo	3	"	6	"
Valdélagua y Picazo	4	"	9	1
Val de San García (el)	2	"	4	1
Vallabaldo del Río	4	"	9	"
Viana de Mondejar	3	"	6	"
Villanueva de Alcorón	3	1	"	1
Villarejo de Medina y Rata	4	1	1	2
Zaorejas	9	2	1	"
	137	14	205	34

PARTIDO DE GUADALAJARA.

Aldeanueva de Guadalajara	4	"	9	"
Alobera	"	"	4	1
Azuqueca	2	"	2	"
Cabanillas del Campo	1	"	9	2
Casár de Talamanca (el)	8	1	4	"
Centenera	2	"	8	3
Chiloeches	12	2	8	4
Ciruelas	6	1	9	1
Fontanár	4	"	2	1
Galápagos	1	"	7	8
Guadalajara y el Cañal	34	7	2	1
Horché	9	2	1	1
Iriépal	3	"	6	4
Lupiana	6	1	4	"
Marchamalo	5	1	2	1
Mohernando	1	"	2	"
Pozo de Guadalajara (el)	1	"	"	"
Quer	2	"	4	"
Taracena	5	1	2	2
Torrejón del Rey	3	"	6	1
Tórtola	7	1	6	2
Usanos	7	1	6	"
Valbueno	2	"	4	"
Valdarrachas	1	"	2	"
Valdeaberuelo	3	"	6	"
Valdenoces	2	"	4	"
Villanueva de la Torre	1	"	2	"
Yebes	1	"	2	"
Yunquera	10	2	3	2
	136	19	116	30

PARTIDO DE MOLINA.

Adove	4	"	9	1
Alcoroches	7	1	6	2
Aldehuella	"	"	"	"
Algár	5	1	2	1
Alustante	21	4	8	5
Amayas	5	1	2	2
Anchuela del Campo	4	"	9	1
Anchuela del Pedregal, Novella y Tordelpalo	6	1	4	1
Anquela de la Seca	5	1	2	1
Aragontillo	4	"	9	1
Barbacil	"	"	"	"
Baños y Fuenvellida	3	"	6	1
Campillo de Dueñas	4	"	9	1
Canales de Molina	4	"	9	1
Castellár	3	"	6	1
Castilnuevo	5	1	2	2
Checa	15	3	4	3
Chequilla	2	"	4	"
Cillas	3	"	6	1

PUEBLOS.

	Número definitivo de Milt. unos que deben apontar.	Soldados. Décimas.
	Número de mozos sor- teados para el reem- plazo de 1855.	Número de mozos sor- teados para el reem- plazo de 1855.
Clares	21	1
Cobeta	3	"
Codes	3	"
Concha	8	1
Corduente, Cañizares y Castellote.	8	1
Cubillejo de la Sierra	2	"
Cubillejo del Sitio	"	"
Cuevas Minadas	3	"
Embid	6	1
Estables	10	2
Fuentelsáz	4	3
Herreria	6	9
Hinojosa	5	2
Hombrados	"	"
Labros	"	"
Lebrancón, Cuebas Labradas, Cue- bas Minadas, Torete, y Torrecilla	4	9
Luzon y Ciruelos	10	3
Maranchón	11	5
Mazarete	"	"
Megina	10	2
Milmarcos	7	1
Mochales	28	6
Molina	4	"
Morenilla	3	"
Motos	1	"
Olmeda de Cobeta (la) y Buenafuente	11	2
Orea	"	"
Pardos	"	"
Peñalén	"	"
Peralejos	"	"
Pinilla de Molina	"	"
Piqueras	1	"
Pobeda de la Sierra	1	"
Pobo (el) y Pedregal	8	9
Pradosredondos, Aldéhuella, Chera y Pradilla	3	6
Rillo	6	1
Rueda	9	2
Selas	8	1
Setiles	8	9
Taravilla	8	4
Tartanedo	6	1
Terraza, Teroleja, Valsalobre y Ventosa	4	1
Terzagá y Terzagulla	3	6
Tíérzo	3	9
Tordellego	7	6
Tordesilos	7	1
Torrecuadrada de Molina y Otilla	2	"
Torremocha del Pinár	4	9
Torremochuela	5	2
Torrubia	6	4
Tortuera	6	1
Tóvillos y Anquela del Ducado	3	6
Traid	6	4
Turmiel y Pálmaces	8	9
Valhermoso y Escalera	3	6
Villar de Cobeta	3	6
Villel de Mesa	3	6
Yunta (la)	4	9
	397	52
	381	90

PARTIDO DE PASTRANA.

Albalate de Zorita	7	1
Albares	7	1
Almoguera	10	2
Almonacid de Zorita	6	1
Aranzueque	5	1
Armuña	2	"
Driebes	3	"
Escariche	5	1
Escojete	1	"
Fuentelaencina	11	2
Fuentelviejo	3	"
Fuentenovilla	4	"
Hontova	5	1
Huéva	4	"
Illana	8	1
Loranca de Tajuña	7	1
Mazuecos	7	1

Siendo 1875 mozos los que resultan de base, y 423 el cupo que la de aprontarse, corresponde á cada uno 2236, mas como no es

10,000

possible la aplicacion exacta de esta fraccion, se han perdido en la operacion del i parro 160 décimas, por cuya razon se ha cargado una á cada pueblo de los 152 que resultan con mayor numero de mozos que son los que tienen desde 36 á 5 mozos; y los 3 restantes, á los pueblos de Terzaga y sus agregados, Rebolosa de Jandráque, Málaga, Caspueñas, Villarejo de Medina y Rata, Cañizar, Pinilla de Molina y Peñalver, previo el sorteo que tuvo lugar entre los 48 que tienen la base de cuatro hombres, en conformidad á lo prevenido por el art. 3º de aquella Real instruccion: advirtiéndose que como los cuatro alistamientos á que se refiere el articulo 33 de dicha instruccion, han de tomarse de los padrones formados por los Ayuntamientos en los meses de enero de 1851, 52 y 53 y 54 para los reemplazos del ejército activo se ha refundido en la base de las cabezas de los distritos municipales que en dichos años existian, el numero de mozos sorteados en el de 1855 que ha tenido cada pueblo de los segregados con posterioridad y que por dicha causa han contribuido con separacion para la ultima quinta, teniendo presente que las edades que se piden para la Milicia provincial, se refieren á época en que dichos pueblos componian con aquellas un solo Ayuntamiento. Guadalajara 13 de julio de 1856.—El Presidente accidental, Mariano Alfaro.—P. A. de la D. P.—Casimiro Lopez Chiavarri.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Doña Isabel II, por la Gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieran y entendieren sabed, que las Cortes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1º Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. José de Salamanca la concesion de un ferro-carril que partiendo en Castillejo de la linea de Madrid á Almansa, termine en la ciudad de Toledo, con sujecion al pliego de condiciones particulares y tarifas adjuntas.

Art. 2º La concesion será por 99 años.

Art. 3º El Material que podrá introducir la empresa del extranjero con opcion al abono del equivalente de los derechos de Aduanas, taros, portazgos, pontazgos y barcajes, con arreglo al art. 20 de la ley de 3 de junio de 1855, será solo el que consta en la relacion adjunta.

Art. 4º La empresa disfrutará una subvencion de 44,802 rs. 8 céntimos por kilómetro, que abonará el Ayuntamiento de la ciudad de Toledo, con arreglo al contrato celebrado, del producto de la venta de los bienes de propios

Y las Cortes Constituyentes lo presentan á la Sancion de V. M. Palacio de las Cortes 24 de junio de 1856.—SEÑORA.—Facundo Infante, Presidente.—Pedro Calvo Asensio, Diputado Secretario.—El Marqués de la Vega de Armijo, Diputado Secretario.—José Gonzalez de la Vega, Diputado Secretario.—Pedro Bayarri, Diputado Secretario.

Madrid 9 de julio de 1856.—Publíquese como ley.—ISABEL. El Ministro de Gracia y Justicia, José Arias Uria.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias Generales, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á 11 de julio de 1856.—YO LA REINA.—El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 4º

En vista de las dudas consultadas á este Ministerio por algunas Diputaciones de provincia sobre la manera de practicar el reconocimiento de los quintos que se hallen en Ultramar, en las Islas Baleares, ó confinados en algun establecimiento penal, con arreglo á lo que para estos casos disponen, así el articulo 91 como el párrafo segundo del articulo 127 de la ley vigente de reemplazos, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

1º Que cuando deba reconocerse en las posesiones españolas de Ultramar, ó en las Islas Baleares, á un quinto que tenga en ellas su residencia y á quien haya cabido en la Península la suerte de soldado, lo participen los Gobernadores de la provincia respectiva á los mozos interesados en el sorteo á que el quinto corresponda, para que nombren, si lo tienen por conveniente, el apoderado ó apoderados que los haya de representar en aquel acto, ó manifiesten que no quieren hacer uso del derecho que para dicho nombramiento les concede el citado art. 91 de la ley.

2º Que los Gobernadores de provincia, al pedir á este Ministerio, en virtud de reclamacion de las Diputaciones, la expedicion de las órdenes para que se practiquen los referidos reconocimientos, participen indispensablemente los nombres, apellidos y residencia de los apoderados que se nombren en uso de aquel derecho, ó que han renunciado á él los interesados respectivos.

3º Que cuando haya de reconocerse á un quinto que se halle en un establecimiento penal, se practique este acto ante la Diputacion de la provincia en los que esté situado dicho establecimiento, llenándose los requisitos prevénidos en los articulos 110, 130 y 131 de la ley vigente de reemplazos, y previo tambien el nombramiento de apoderados, que se comunicará á este Ministerio en igual forma que expresa la regla anterior.

4º Que los Gobernadores cuiden de trasladar con toda seguridad, ante las Diputaciones provinciales, á los quintos que se hallen confinados en los establecimientos penales y deban ser reconocidos, devolviéndolos con iguales precauciones á los mismos establecimientos de que procedan, una vez practicado aquel acto.

Y 5º Que las Diputaciones provinciales hagan extender y remitan á este Ministerio las certificaciones correspondientes, en que se hagan constar el resultado de los reconocimientos á que alude la regla 3º y la resolucion que las mismas corporaciones adopten en cada caso.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de junio de 1856.—Luxán.—Sr. Gobernador de la provincia de

Juzgado de primera instancia de Cogolludo.

En este juzgado y por testimonio del infrascripto escribano, se instruye causa de oficio en averiguacion del autor ó autores de la muerte violenta dada á un hombre desconocido, cuyo cadáver de las señas que á continuacion se expresan, pareció en término de El Cubillo y sitio de los Pozancos el dia veinte y cuatro de junio último. Si alguna persona tuviese noticia de lo que pudiese ser dicho cadáver se presentará á manifestarlo á la autoridad de su residencia para que esta lo haga á este Tribunal, pues asi se ha acordado en auto de este dia, en dicha causa. Cogolludo 16 de julio de 1856.—Julian de Frias.—Cipriano Perez.

Señas del cadáver.

Estatura cinco pies y tres pulgadas, edad treinta y cinco á cuarenta años, pelo canoso, ojos pardos.

Intendencia General Militar.

ANUNCIO.

No habiendo producido efecto el remate celebrado en esta Intendencia general para contratar por cuatro años á contar desde 1º de octubre próximo el suministro que con arreglo al pliego general de condiciones vigentes corresponda á las tropas y caballos del ejército confinados y demás existentes en los presidios menores de Africa é Islas Chafarinás así en víveres como en pienso y agua potable, se convoca por el presente á una segunda y simultanea licitacion que tendrá lugar ante el Tribunal de esta Intendencia general y en la subalterna del distrito á la una del dia 31 de julio actual con las mismas formalidades que la primitiva publicada en mi anuncio de 4 de junio inserto en la Gaceta y Diario de avisos de esta corte del 8 y 7 del mismo, números 1,252 y 947.

Madrid 21 de julio de 1856.—Francisco Orlando.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia Constitucional de Orihuela del Tremedal.

Las conductas de médico y boticario de Orihuela del Tremedal, Brochales y Orea en concordia se hallarán vacantes el 29 de setiembre próximo viniente por finar las contratas de los que las obtienen; sus dotaciones consisten la del primero, en 5500 rs. vn. y la del segundo en 6000 rs. vn. 80 fanegas frigo, medida del pueblo, matriz y casa franca, pagado todo por los respectivos Ayuntamientos el dia de San Miguel de setiembre: ambos facultativos estarán exentos de cargas concejiles. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la secretaria de esta municipalidad hasta el dia 15 de agosto en que se proveerán.

Orihuela 14 de julio de 1856.—El Alcalde, Juan Antonio Giménez.

Se halla vacante el partido de Cirujano de Castilmembre y su anejo Picazo, con la dotacion de ciento catorce fanegas de trigo de buena calidad, seis celemines mas de igual especie por el que se rasure en su casa y el ajuste que pueda hacer con el Sr. Curra, derechos de goipes de mano airada, casa gratis y libre de contribucion excepto la de Subsidio. La cobranza la hará el profesor en las eras. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de pôrte al presidente de la corporacion hasta el diez del proximo agosto, trascurrido que sea se proveerá.

Alcaldia Constitucional de Garbajosa.

Con permiso de la Excma. Diputacion provincial el dia 4 de agosto proximo, se hará el remate de la venta posada de este pueblo por un año que finará en 24 de junio de 1857 bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en el acto del remate.—Garbajosa 17 de julio de 1856.—El Alcalde, Mamerto Pascual.—P. S. M.—Eugenio Plaza, Secretario.

Se halla vacante el partido de Cirujano de Villel de Mesa y su anejo Algar, con la dotacion anual de ciento sesenta fanegas de trigo comun cobradas por el profesor en las eras, ochenta reales para pago del alquiler de la casa y seis celemines de trigo puro de cada vecino que se rasure en su casa. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de pôrte al presidente del Ayuntamiento, hasta el 10 de agosto proximo.

Con permiso del Señor Gobernador de esta provincia se subastan en la villa de Almadrones las leñas bajas y descuaje que resulten en la carretera en construccion para Sigüenza y treinta varas laterales. El remate tendrá efecto el dia cuatro de agosto proximo á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, y no admitiendo postura que no cubra la cantidad de un real en que se halla tasada cada una de las cinco mil setecientas arrobas de carbon que se calcula, producirá la corta y descuaje.—Almadrones y julio 18 de 1856.—E. A. C.—Manuel Maria de Cortés.

LA REDACCION á los pueblos del partido de Sigüenza.

En atencion á haberse establecido por el Gobierno de S. M., una Administracion Depositaria en el indicado partido para recaudar las contribuciones; se hace presente á los Señores Alcaldes de los pueblos del mismo, pueden verificar el pago del Boletin oficial para cuyo efecto se halla autorizado el referido Administrador, quien entregará su correspondiente recibo.—Guadalajara 10 de julio de 1856.—Elias Ruiz.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y sobrinos.

EDICIÓN SOLIDARIA

La editorial del Boletin y resto de la publicación de este periódico se divide en dos: el de la parte de la provincia de Guadalajara y el de la parte de la provincia de Madrid. La parte de la provincia de Guadalajara se divide en tres: la parte de la villa de Guadalajara, la parte de la comarca de la Sierra de Guadarrama y la parte de la comarca de la Montaña de Madrid. La parte de la provincia de Madrid se divide en tres: la parte de la villa de Madrid, la parte de la comarca de la Sierra de Madrid y la parte de la comarca de la Montaña de Madrid. La parte de la provincia de Guadalajara se divide en tres: la parte de la villa de Guadalajara, la parte de la comarca de la Sierra de Guadarrama y la parte de la comarca de la Montaña de Madrid. La parte de la provincia de Madrid se divide en tres: la parte de la villa de Madrid, la parte de la comarca de la Sierra de Madrid y la parte de la comarca de la Montaña de Madrid.